

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
DEPARTAMENTO PROCESAL JURÍDICO TRIBUTARIO**

**OFICIO No. NAC-DNJOGEC23-00000029**

**FECHA:** 10 MAY 2023

**ASUNTO:** Referencias numéricas y estadísticas de interposición de Acciones Extraordinarias de Protección por parte del SRI

**RUC:** 1760001980001

Doctor,  
Alí Lozada Prado  
**Presidente**  
**CORTE CONSTITUCIONAL**  
José Tamayo E10 25 y Lizardo García  
Ciudad.-

De mi consideración:

Al tiempo de extenderle un cordial y respetuoso saludo; me dirijo a usted con el propósito de plantear el tema que expongo a continuación. En el mes de febrero del año en curso, la Corte Constitucional notificó al Servicio de Rentas Internas la Sentencia No. 2130-17-EP/23 en la que, además de desestimar la acción interpuesta, observó su gestión procesal. En virtud de lo referido, ponemos a consideración de su autoridad las gestiones internas efectuadas respecto a la presentación de las Acciones Extraordinarias de Protección por parte de esta Administración Tributaria; así como, los datos históricos sobre la interposición de esta acción constitucional en procesos contenciosos tributarios por parte del SRI:

De acuerdo con el reporte de información obtenido de las bases de datos que manejan las distintas unidades jurídicas del SRI a nivel nacional, se puede advertir que del total de acciones extraordinarias de protección interpuestas en contra de sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales contenciosos tributarios, de las que mantenemos registro, y que somos parte (786); el 58,78% (462) fueron presentadas por los contribuyentes y el 41,22% (324) por la autoridad fiscal. Además, se identifica que del total de sentencias negativas emitidas desde el año 2012 por los órganos jurisdiccionales contenciosos tributarios, en contra del Servicio de Rentas Internas (1204), la autoridad fiscal interpuso acciones extraordinarias de protección en contra del 26,91% (324) de decisiones.

Finalmente, en el año 2022 el Servicio de Rentas Internas obtuvo 234 sentencias negativas, e interpuso acción extraordinaria de protección en 29 de ellas, las mismas que representan el 12,39% del total de casos; y, en lo que va del año 2023 hemos sido notificados con 20 sentencias negativas emitidas por los órganos jurisdiccionales en materia tributaria, de las que llevamos registro, sin que se haya interpuesto acción extraordinaria de protección por parte del SRI en ningún caso.<sup>1</sup>

La referencia mencionada intenta poner en evidencia ante su autoridad, que el Servicio de Rentas Internas no mantiene políticas institucionales de trascender hasta acción extraordinaria de protección en todos aquellos casos en los que las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales contenciosos tributarios sean adversas a los intereses de la Administración Fiscal; cuando así hemos procedido, es porque existe la convicción de que, en los casos denunciados, se ha perturbado alguno de los derechos constitucionales que ampara a la Institución como parte procesal en el juicio; sin que tal circunstancia por supuesto esté exenta, alguna ocasión, de errores técnicos que puedan presentarse en casos concretos e inusuales como el que ha motivado el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia No. 2130-17-EP/23.

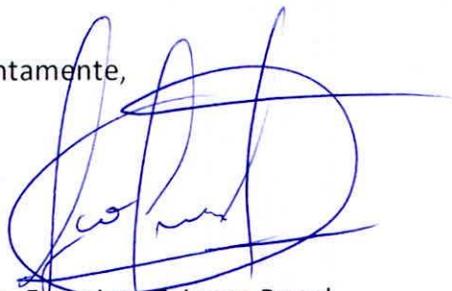
---

<sup>1</sup> Los datos numéricos y estadísticos referenciados en este documento fueron obtenidos de las bases de datos de las unidades jurídicas del Servicio de Rentas Internas, a nivel nacional, del total de acciones registradas con corte al 24 de febrero del año en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, con ocasión de la Sentencia No. 2130-17-EP/23, se ha recordado a las unidades jurídicas a nivel nacional que para determinar si corresponde la interposición de una Acción Extraordinaria de Protección, es apropiado tomar en consideración los distintos pronunciamientos emitidos por la Corte Constitucional donde se forja el criterio de este órgano respecto a las garantías jurisdiccionales y su pertinencia.

Esperamos como Administración Tributaria continuar perfeccionando nuestras aptitudes técnicas y reiteramos para con la Corte Constitucional nuestro compromiso de actuación ética y profesional que hasta el momento nos ha caracterizado; y así mismo, estamos seguros que la Alta Corte continuará garantizando la tutela judicial efectiva para todos quienes accedemos a la justicia constitucional en los casos que consideramos así nos asiste el derecho.

Atentamente,



Econ. Francisco Briones Rugel  
**Director General**  
**Servicio de Rentas Internas**

SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA  
10 MAY 2023  
Fecha: hoy día de hoy... a las... 16:20  
Firma: RBY  
ÁREAS: Oficina  
FIRMA RESPONSABLE

